

Ayuntamiento de Mislata

Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre convocatoria y Bases de las ayudas a emprendedores de acuerdo al Plan de Estímulo Comercial de Mislata, a través del "Cheque-Emprén" para el año 2018.

ANUNCIO

Aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 03510/2018, de fecha 10 de Octubre del actual, la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de las ayudas a emprendedores de acuerdo al Plan de Estímulo Comercial de Mislata, a través del "Cheque Emprén" para el año 2018; se procede a su publicación, según lo dispuesto en el artº. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES REGULADORAS DEL
CHEQUE EMPRÉN 2018
1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es establecer la normativa reguladora para la concesión de ayudas económicas destinadas a impulsar y fomentar la implantación de iniciativas emprendedoras en el municipio de Mislata.

El apoyo se efectuará mediante la presente convocatoria de concesión de ayudas económicas, por parte del Ayuntamiento de Mislata, tal y como se recoge en el Plan de Estímulo Comercial y en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Estas ayudas estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

2. MARCO LEGAL

Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, RD 887/2006,

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Las Bases de Ejecución del Presupuesto, las presentes Bases Reguladoras y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

3. BENEFICIARIAS

Podrán presentarse a las ayudas de la presente convocatoria, aquellas personas que se constituyan en autónomos/as empresas individuales (personas físicas) y micropymes (personas jurídicas) a partir del año 2017, inclusive, y desarrollen su actividad económica en el municipio de Mislata.

4. REQUISITOS

Las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- El alta de la nueva actividad se debe producir en el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Como tal se entenderá la fecha de alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037), con independencia de la fecha del contrato (Comunidades de Bienes, y Sociedades Civiles) o escritura de constitución en el caso de Sociedades Mercantiles (SL, SLU, SA, SCOPV, SLL, SAL...)
- La actividad debe desarrollarse y mantenerse en el ámbito territorial del término municipal de Mislata, entendiéndose tal acreditación cuando tanto el domicilio social, así como el local donde se desarrolle la actividad empresarial objeto de subvención correspondientes al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) se encuentren ubicados en el municipio de Mislata.
- En el caso de actividades ejercidas fuera de local, aunque se trate de personas físicas, es requisito imprescindible que el domicilio fiscal esté en el término municipal de Mislata.
- No concurrir en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Estar al corriente con los pagos con la Seguridad Social, con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Mislata.

f) No haber ejercido la misma actividad para la que se solicita la ayuda, en los últimos seis meses inmediatamente anteriores al alta en el Régimen General de Autónomos..

g) Cumplir con la consideración de micropyme de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, publicada en el DOUE del 20/07/2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

5. EXCLUSIONES

– Aquellas personas que hayan disfrutado de los beneficios del Cheque Emprén en ejercicios anteriores, para la misma actividad. A estos efectos, se considerarán los premios concedidos por el ayuntamiento a Nuevas Actividades de 2017, como ayudas del CHEQUE EMPRÉN.

– Administraciones Públicas, Sociedades Públicas, ni entidades dependientes o vinculadas de cualquiera de ellas.

– Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

– Los proyectos empresariales que desarrollen actividades prohibidas, o no deseadas, en el municipio de Mislata.

6. DOTACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS

Según el perfil de las personas solicitantes, se establecen cuatro modalidades de ayudas.

- Cheque Emprén Empresa, para proyectos empresariales en general.
- Cheque Emprén Jove, para proyectos implantados por jóvenes hasta 25 años.
- Cheque Emprén Dona. para proyectos implantados por mujeres.
- Cheque Emprén Senior. para proyectos implantados por personas mayores de 45 años.

La dotación económica de las ayudas se determinará y efectuará con cargo a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria que para dicha finalidad se determine en el presupuesto Municipal para cada año.

La cuantía para la presente convocatoria se establece en 10.000 euros, de la aplicación presupuestaria 4300.48900, establecida al efecto, y distribuidos de la forma siguiente:

AYUDA	CUANTÍA
CHEQUE EMPRÉN DONA	2.000,00 €
CHEQUE EMPRÉN JOVE	2.000,00 €
CHEQUE EMPRÉN SENIOR	2.000,00 €
CHEQUE EMPRÉN EMPRESA	3.000,00 €
CHEQUE EMPRÉN EMPRESA	1.000,00 €

Las diferentes cuantías dentro de un mismo perfil o modalidad, se repartirán en el orden indicado de puntuación, establecido al aplicar la concurrencia competitiva.

Si alguna de las ayudas de los perfiles específicos se declarara desierta, esta pasará a formar parte de la modalidad CHEQUE EMPRÉN EMPRESA.

Sólo se concederá una ayuda por solicitud. En caso de que una misma solicitud pudiese optar a más de una, se le concederá únicamente la de mayor cuantía económica.

A dicha cuantía económica podrá añadirse la entrega de diploma o placa conmemorativa.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes y la documentación que la acompaña, se presentarán, preferentemente, en el Registro Municipal de la Agencia de Desarrollo Local, calle Antonio Aparisi, 6, de Mislata, en horario de atención al público, de 9:00 a 14:30 horas, así como cualquier otra forma establecida en la ley de procedimiento administrativo.

El plazo de presentación de la documentación para solicitar estas ayudas se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, y finalizará el 30 de noviembre de 2018, inclusive, a las 14:30 horas.

8. DOCUMENTACIÓN

Las personas que deseen solicitar estas ayudas deberán presentar, con carácter general, la siguiente documentación:

- Solicitud normalizada cumplimentada, en la que consten los siguientes datos:
- Nombre comercial del establecimiento.
- Nombre de la persona titular (con el que se dio de alta en la licencia de actividades).
- Dirección del establecimiento, o dirección fiscal en su caso.
- Teléfono de contacto.
- Correo electrónico.
- Modalidades de ayuda a las que opta.

8.1. En el caso de empresa individual (autónomos/as):

- a) Fotocopia del DNI/CIF/NIE del titular de la actividad, solicitante de la ayuda
- b) Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037), que acredite la fecha de creación de la empresa, y el epígrafe de actividad del IAE donde se encuentran.
- c) Informe sobre la Vida Laboral, con fecha de expedición no exceda de 3 meses.
- d) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- e) Último recibo abonado de la cuota de Autónomos a la Seguridad Social.
- f) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social (en caso de no autorizar la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de intermediación operativas).
- g) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Declaración responsable 1 de la solicitud normalizada).
- h) Declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.
- i) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad
- j) En su caso, Certificado donde conste el grado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Comunidad autónoma.
- k) En su caso, acreditación, por parte de los correspondientes servicios sociales competentes, de pertenencia a los colectivos considerados como de exclusión social o cumplimiento de la condición de víctima de género.
- l) En su caso, Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleado a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en caso de no autorizar la consulta telemática (en caso de no autorizar la consulta telemática a otras administraciones o plataformas de intermediación operativas).

8.2. En el caso de personas jurídicas se aportará, además de la anterior, la siguiente documentación:

- a) Contrato o escritura de constitución.
- b) Tarjeta del código de Identificación fiscal (CIF).
- c) En caso de sociedades, Acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad) y entidad beneficiaria.
- d) Informe de Vida Laboral, con fecha de expedición no exceda de 3 meses, de las personas constituidas como trabajadoras autónomas.
- e) En su caso, Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo que acredite la situación de desempleo a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de las personas constituidas como trabajadoras autónomas.
- f) La Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social será para todos los integrantes del proyecto que se requiera en función de la normativa aplicable.
- g) En el caso de los Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la CCAA y con la Seguridad Social, será extensivo a las personas cuyas altas fundamente la concesión de la subvención.

h) A los efectos de puntuación, las acreditaciones y/o certificaciones de discapacidad, pertenencia a colectivos desfavorecidos o condición de víctima de género, se hará de cada una de las personas concretas del proyecto.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de convocatoria abierta, a través de procedimiento de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la tramitación, instrucción del procedimiento, seguimiento y control de estas ayudas, será la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Mislata, quien podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el mejor cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Recibidas las solicitudes se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme. Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y se emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de 3 meses desde el día siguiente al de la entrada de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud se entenderá desestimada.

Se constituirá una comisión denominada Comisión de Valoración, a la que corresponderá supervisar la puntuación de las solicitudes. Esta comisión dispondrá de la información necesaria para la concesión de los puntos correspondientes a los criterios de valoración.

Una vez la comisión acuerde la puntuación, se elaborará la propuesta de resolución, asignando los incentivos correspondientes a las personas participantes que resulten con mayor puntuación, y posteriormente elevada al Alcalde para su resolución.

La ayuda se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión, procediéndose a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta de la empresa determinada por la persona beneficiaria, por la cuantía correspondiente según los términos establecidos en el punto 6 de estas Bases, con cargo a la aplicación presupuestaria del Ejercicio Económico destinada a ello.

10. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de Valoración encargada de la supervisión y el cumplimiento de los criterios tenidos en cuenta en la valoración de las solicitudes presentadas, estará compuesta por las siguientes personas:

- **Presidente/e:** La Jefatura de Servicio de Promoción Económica y Consumo, o persona en quien delegue.
- **Secretaría:** personal del ayuntamiento de Mislata, designado al efecto; en caso de no ser vocal, actuará con voz pero sin voto.
- **Vocales:** Las Presidencias de cada una de las asociaciones de comercio y hostelería, con ámbito de actuación exclusiva en Mislata, inscritas en el registro de asociaciones de la localidad, o aquellas personas de la asociación en quien deleguen. Hasta dos miembros de entre el personal técnico de Promoción Económica, Mujer, Juventud y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Mislata.

11. FUNCIONES DE LA COMISIÓN

Los miembros de la Comisión velarán por la veracidad de la información aportada solicitando al órgano gestor la documentación que demuestre estar correctamente contrastada, y podrán solicitar, de las personas participantes, cualquier aclaración sobre los datos aportados.

Por motivos de eficacia en el tratamiento de expedientes, las reuniones se convocarán preferentemente en la A.D.L., en fecha y hora acordadas entre las personas componentes del jurado, para supervisar el trabajo del órgano gestor.

Supervisarán la puntuación obtenida por los participantes según los criterios establecidos. Los datos que obran en poder del ayuntamiento, como el empadronamiento, la existencia de deudas con la hacienda local, ... serán facilitados de oficio por los distintos departamentos municipales con competencia en cada materia.

Este Jurado tendrá la facultad de resolver cualquier imprevisto que pueda surgir, siendo su decisión final inapelable. Si en algún momento se produjese igualdad en la toma de decisiones, decidirá el voto de la presidencia.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

En las ayudas del CHEQUE EMPRÉN se tendrán en cuenta los siguientes criterios de puntuación de los expedientes, siempre con

referencia a la fecha de publicación de la convocatoria. En el caso de sociedades, y a los efectos de puntuación, los criterios deberán cumplirse para, como mínimo, el 50% de las personas mancomunadas, comuneras o socias, salvo que se indique para cada persona:

- Personal implicado en el proyecto:
 - Por cada persona de alta en el RETA, 0,75 puntos.
 - Por cada persona contratada, 1 punto. En caso de ser discapacitada, se añadirá más 0,5 puntos; todo ello para la contratación indefinida y a jornada completa, en caso contrario se calculará la parte proporcional de la puntuación.
- Apoyo a la lucha contra el desempleo, entre personal promotor de alta en el RETA:
 - Más de un año en situación previa de desempleo, 2 puntos.
 - Entre más de seis meses y hasta un año en situación previa de desempleo, 1 punto.
 - Hasta seis meses en situación previa de desempleo, 0,5 puntos.
- Apoyo a la economía social:
 - Constitución de cooperativa o sociedad laboral, 2 puntos.
- Apoyo a la integración, entre personal promotor de alta en el RETA, por cada persona.
 - Discapacidad hasta el 33%, 0,5 puntos.
 - Discapacidad superior al 33%, 1 punto.
 - Discapacidad igual o superior al 66%, 1,5 puntos
- Apoyo a colectivos desfavorecidos, de personal promotor de alta en el RETA.
 - Pertenecía a colectivo desfavorecido, 0,7 puntos.
- Apoyo a la lucha contra la violencia de género, de personas promotoras de alta en el RETA.
 - Víctimas de la violencia de género, 1 punto.
- Sectores de actividad en el IAE:
 - Comercio, incluidos servicios de lavandería, tintorería y peluquería, 1 puntos.
 - Hostelería, 0,8 puntos.
 - Industria y Otros servicios, 0,2 puntos.
- Implicación en el proyecto:
 - Plan en la AFIC de Mislata, 1 punto.
 - Plan en otra entidad pública, 0,9 puntos.
 - Plan en otra entidad privada, 0,5 puntos.
 - Atención en la AFIC de Mislata, 0,3 puntos.
- Fecha de alta en hacienda:
 - Por día desde el alta y siempre posterior al 01/01/2017, 0,002 puntos.
- Tiempo de Empadronamiento:
 - Más de 1 año en Mislata, 1 punto.
 - Más de 6 meses en Mislata, 0,5 puntos.
 - Menos de 6 meses en Mislata, 0,1 puntos.

En caso de producirse un empate en la valoración, tendrá prevalencia la antigüedad de la empresa, y, si persistiera, la fecha de presentación de la documentación completa; en última instancia, la comisión procederá al sorteo entre las solicitudes implicadas en dicha situación.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas están sujetas a las obligaciones siguientes:

- a) Mantener la actividad económica un mínimo de 12 meses, así como la permanencia en el RETA, de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida por el Servicio de Promoción Económica y Consumo, facilitar toda la información que le sea requerida en relación con la ayuda.
- c) Comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda en las presentes bases.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Mislata.

f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en estas bases, en especial el no mantenimiento de la actividad en los términos establecidos en el apartado a) de este punto. Para justificar documentalmente el cumplimiento de esta obligación se aportarán ante el Servicio de Promoción Económica y Consumo, los justificantes de pago mensuales del RETA de la mencionada persona y/o la certificación de situación censal emitida por la AEAT.

g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS

14. MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CUANTÍAS PERCIBIDAS

a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones.

b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:

- El no mantener el alta de la actividad un mínimo de 12 meses ininterrumpidos, en los siguientes términos:
 - Si la baja se produce dentro de los seis primeros meses desde el alta inicial, se deberá reintegrar la cuantía percibida en su totalidad.
 - Si la baja se produce en el segundo semestre desde que se produjo el alta inicial, y siempre que sea por causa de fuerza mayor, se deberá reintegrar el importe percibido de forma proporcional a los meses restantes para cumplir el período total mínimo exigido de 12 meses

- La falsedad de los documentos aportados.

- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 11 de las presentes Bases Regulatoras.

- El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención.

c) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de las mismas.

d) El procedimiento de reintegro se registrará en todo caso por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

e) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

f) Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida comunicando dicha circunstancia al Servicio de Promoción Económica a los efectos oportunos, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

15. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá aportar en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de mantenimiento obligatorio de la actividad objeto de la concesión de la ayuda, de 12 meses ininterrumpidos, los justificantes de pago mensuales del RETA de la/s personas que dio lugar a la concesión de los primeros 12 meses de actividad y la certificación de la situación censal emitida por la AET que justifique el mantenimiento de la actividad en los términos establecidos.

16. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS

a) En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponderá al Servicio de Promoción Económica y Consumo

b) Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Servicio mencionado.

c) La presentación de la solicitud implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos laayudaen su caso concedida, al Ayuntamiento de Mislata, con fines de estadística, evaluación y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

d) Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán el nombre e importe de las personas y empresas beneficiarias.

17. PUBLICIDAD Y ENTREGA DE LAS AYUDAS.

Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones por parte del Ayuntamiento se celebrará un acto de difusión de las ayudas CHEQUE EMPRÉN, concedidas para apoyo a las personas Emprendedoras, en el cual se presentarán públicamente los mejores proyectos y podrán entregarse diplomas o trofeos a las personas ganadoras; todo ello, previa comprobación del cumplimiento de obligaciones.

La entrega de las ayudas, cuya fecha y lugar de celebración serán comunicados oportunamente a todas las personas participantes de los proyectos ganadores, obligándose a recogerla personalmente, considerándose, de no hacerlo así, que renuncian a dichas ayudas, pudiendo, en consecuencia, el Ayuntamiento disponer de las mismas.

En caso de no poder asistir, se puede enviar a otra persona con autorización expresa de representación para la recogida de las ayudas.

En Mislata, a 10 de octubre de 2018.—El alcalde-presidente, Carlos Fernández Bielsa.